

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Pasquale Romano, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 638, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. Nº 9569, del 9 de Mayo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 638

VISTAS las Actas Nos. 11, 26, 33, 6 y 13, expedidas por el

Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor, en relación con lo resuelto por dicho organismo en las sesiones celebradas en fechas 3 de mayo de 1972, 24 de octubre, 12 de diciembre de 1973, 5 de julio y 11 de septiembre de 1974, respectivamente;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 65 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

a) Solar sin designación catastral ni municipal, con área de 334.08 metros cuadrados, por el precio de RD\$417.60, en favor de la señora Ericania Reyes de Núñez. Dicha señora ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual ha iniciado la construcción de una casa para vivienda familiar;

b) Solar ubicado en la calle Duarte esquina Proyecto "A", de dicho Municipio, con área de 351.07 metros cuadrados, por el precio de RD\$702 14, en favor de la señora Carmen Mota. Dicha señora ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual se propone construir una casa para vivienda familiar;

c) Solar sin designación catastral ni municipal, ubicado en la calle San Esteban de dicho Municipio, con área de 146.51 metros cuadrados por el precio de RD\$293.02, en favor de la señora Angélica Rodríguez Vda. Rivera. Dicha señora ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual ha construido una casa para vivienda familiar;

Catastral N° 1, de dicho Municipio, con área de 120.69 metros cuadrados, por el precio de RD\$301.72, en favor del Ing. Juan Miguel A. Calcaño Martínez. Dicho señor ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual se propone construir una casa para vivienda familiar;

e) Solar N° 11, de la Manzana N° 33, del Distrito Catastral N° 1, de dicho Municipio, con área de 304.36 metros cuadrados, por el precio de RD\$608.72, en favor del señor Arturo Santana. Dicho señor ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual se propone construir una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 639, que otorga exequátur de Notario Público al Lic. José C. Cepeda Mercado y al Dr. Rafael M. Nazer García.
(G. O. N° 9369, del 9 de Mayo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 639

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado N° 301, de fecha 18 de junio

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente